

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 23 de diciembre de 2022**

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 287 de 2007, Auto 275 de 2011, Auto 735 de 2017 de la Corte Constitucional; el Decreto Distrital 564 de 2012; el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 596 de 2016; la Resolución No. 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

Que, en el mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que, por otro lado, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos – UAESP.*

Que los artículos 114 y 116 del mencionado Acuerdo Distrital, señala que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP se encuentra adscrita a la Secretaría

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*”

Distrital del Hábitat y es una entidad del orden Distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, cuyo objeto es garantizar, prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y **aprovechamiento de residuos sólidos**, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público en la infraestructura del Distrito Capital.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo Número 001 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”*, expedido por el Concejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos, señala, en lo que respecta a las funciones de la Subdirección de Aprovechamiento, entre otras las siguientes:

- “1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.*
- 2. Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la participación de la población de recicladores.*
- (...).*
- 5. Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales”.*

Que el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.3.87., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 plantea como eje estratégico del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, el desarrollo de proyectos que busquen la incorporación de residuos sólidos al ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera y que, a su vez, garantice la sostenibilidad en el tiempo.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto en mención, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, entre otros, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 *“Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, estableció:

*“Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.”*

Que el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que, por su parte, el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, al hablar de los programas estratégicos del propósito 1: *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, contempló, entre otros, los siguientes:

No	Programas estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Línea base	Fuente año	Meta 2024
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	53	Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos- materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.	Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos.	Estudio de caracterización de NCU	Convenio 443 de 2017	100%

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*”

7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	5 8	Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	ND	ND	1
---	---	--------	---	---	----	----	---

Que el artículo 15 de la norma citada, destaca: **“Artículo 15. Definición de programas.** Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito: (...) **Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora.** Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio.”

Que el Concejo Distrital mediante el Acuerdo No. 790 del 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones.”, dispuso en

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

el numeral 6.1.4 que *“El Distrito Capital promoverá y profundizará los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, avanzando en la formalización, empoderamiento y capacidad de los recicladores de oficio de la ciudad, así como las capacidades de separación en la fuente de la ciudadanía.”*

En el año 2017, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, suscribió el Contrato de Consultoría No. 443 de 2017, con el Consorcio CNU-UAESP, cuyo objeto es: *“Realizar el estudio técnico de la caracterización en la fuente de residuos sólidos generados en la ciudad de Bogotá Distrito Capital por tipo de generador y establecer el uso de métodos alternativos de transporte para materiales aprovechables”*.

Que Bogotá tiene grandes retos por resolver, entre los que se encuentra: la gestión adecuada de los Residuos Sólidos Urbanos – RSU y, consecuentemente, la limitada infraestructura pública para el aprovechamiento de residuos plásticos, que según los estudios del Consorcio NCU – UAESP 2017, tienen una representatividad del 16,88% respecto a la producción total de residuos en la ciudad (6.375 ton/día), siendo estos los que ocupan mayor volumen en el espacio definido para la disposición final.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, se encuentra desarrollando el Proyecto denominado: PARQUE INDUSTRIAL DEL PLÁSTICO, el cual tiene por objetivo generar la transformación, valorización y comercialización de productos de poliolefinas y otros tipos de resinas plásticas, como resultado del aprovechamiento de residuos sólidos y de esta manera aportar a la meta 34, *“Lograr un 10% de aprovechamiento de los residuos sólidos”* incluida en el propósito 2 *“Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”*, del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

Que, para el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos plásticos, la UAESP cuenta con un predio ubicado en la localidad de Kennedy, en la UPZ Corabastos cuya dirección es: Diagonal 38 sur No. 81 G-66 en el barrio María Paz, de la ciudad de Bogotá, donde funcionará el proyecto denominado Parque Industrial del Plástico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios -UAESP-, adelantó el proceso de Licitación Pública para la adquisición de maquinaria con la finalidad de dar correcto cumplimiento de los mandatos del Plan de Desarrollo de Bogotá, en donde se busca la reincorporación efectiva del plástico a la cadena de valor en el marco de la economía circular, a fin de garantizar los procesos de clasificación especializada, reducción de volumen, aprovechamiento y valorización de los residuos plásticos. Como resultado, la UAESP y el Consorcio I&I-UAESP suscribieron el Contrato de Suministro No. 680 de 2021, cuyo objeto es: *“SA-039 ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES APROVECHABLES POSCONSUMO LOTE 1”*, por medio del cual se adquirió la siguiente maquinaria:

<b>MAQUINARIA</b>	<b>CANTIDAD</b>
COMPACTADORA 100 KG/H	12
BANDA DE SELECCIÓN	15
MOLINO PARA PLÁSTICO SEMIRÍGIDO 200 KG/H	13

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

MOLINOS PARA PLÁSTICO RÍGIDO 200 KG/H	1
AGLUTINADORA 200 KG/H	1
MEZCLADORA INDUSTRIAL 1.000 KG/H	2
LÍNEA DE LAVADO Y SECADO MÍNIMO 200 KG/H	2
EXTRUSORA PELETIZADORA 150 KG/H CON SISTEMA DE EMPAQUE	2
EXTRUSORA MÍNIMO 150 KG/H CON PUENTE GRÚA Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CON MOLDES	2
CHILLER MÍNIMO 50 TON	2
COMPRESOR DE AIRE PORTÁTIL	2
MONTACARGA MECÁNICO	1
APILADOR MANUAL 1 TON	2
ESTIBADORA MANUAL 1.5 TON	2
PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE 16 METROS CÚBICOS	2

Así mismo, mediante el Contrato de Suministro No. 681 de 2021, suscrito entre la UAESP y Consorcio I&I UAESP cuyo objeto es: *“SA-039 ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES APROVECHABLES POSCONSUMO LOTE 2”*, la UAESP adquirió la maquinaria para la implementación del Parque Industrial del Plástico y el fortalecimiento de 11 bodegas satélites, así:

<b>MAQUINARIA</b>	<b>CANTIDAD</b>
BASCULA TIPO CAMIONERA MOVIL	6
BASCULA INDUSTRIAL 2x2 DE 4 TON	4
BÁSCULA DIGITAL	14
BÁSCULA DIGITAL 1X1 de 1.5 ton	3

Que, por otro lado, la Sentencia T-500 del 2002 de la Corte Constitucional ha reconocido la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciales por su objeto, así: *“(…) Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como “sospechosos” o “potencialmente discriminatorios” (la*

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*”

*raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas”.*

Que, en igual sentido, la Corte Constitucional, mediante las Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017, se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que, así mismo, la Sentencia T-724 de 2003, previno a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el artículo 3º del Acuerdo Distrital 287 de 2007 *“Por el cual se establecen los lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”*, define las acciones afirmativas como *“(…) las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan”.*

Que, en el mismo sentido, el artículo 4º del Acuerdo ibidem establece los objetivos de las acciones afirmativas así:

*“(…) Artículo 4º objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:*

- 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
- 2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
- 3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.*
- 4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.***
- 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.*

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.
7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.
8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que, respecto a la posibilidad de otorgar donaciones o auxilios a favor de particulares, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, que constituye doctrina constitucional de obligatorio cumplimiento, como por ejemplo las sentencias C-205 de 1995, C-251 de 1996, C-159 de 1998, entre otras, ha entendido que la prohibición constitucional de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado no tiene un alcance absoluto; para lo cual ha manifestado: *"El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales. En efecto, la prohibición de los auxilios (CP art. 355) debe ser armonizada con el mandato del artículo 146 ordinal 4º, según el cual las Cámaras no pueden decretar en favor de particulares erogaciones "que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a ley preexistente"*. Puede entonces concluirse que no están prohibidas, porque no son actos de mera liberalidad sino de justicia distributiva, aquellas transferencias que se efectúen con el propósito de satisfacer derechos preexistentes, como sucede con los derechos que consagra la propia Constitución, siempre y cuando esa cesión sea imperiosa para la satisfacción de ese derecho constitucional, tal como lo ha expresado suficientemente y ordenado expresamente la Corte Constitucional para el caso de este grupopoblacional.

Que, en el mismo sentido, mediante Sentencia C-922 de 2000, la Corte Constitucional estableció la siguiente regla: *"(...) AUXILIOS O DONACIONES EN FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. - Prohibición no es absoluta. La Corte ha entendido que la prohibición constitucional de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado no tiene un alcance absoluto. Por lo tanto, no toda transferencia de recursos o bienes públicos a favor de particulares, sin contraprestación alguna, puede catalogarse como auxilio o donación prohibido, pues cuando la transferencia de aquéllos obedece al cumplimiento de finalidades constitucionales, no se incurre en la violación del precepto del artículo 355 constitucional. (...)*

En este orden de ideas, como quiera que con la entrega de los Kits de maquinaria se pretende el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias, dicha entrega se realizará en el marco de la implementación de acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio.

Que por lo anterior, se hace necesario la asignación de la maquinaria a las Organizaciones

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

de Recicladores de Oficio, que funcionen como bodegas satélites para el abastecimiento del material de residuos al Parque Industrial del Plástico, con el objeto de lograr la reincorporación efectiva del plástico a la cadena de valor, en el marco de la economía circular, a fin de garantizar los procesos de clasificación especializada, reducción de volumen, aprovechamiento y valorización de los residuos plásticos por medio de la industrialización de los procesos de transformación de residuos sólidos.

Que por lo expuesto, la UAESP otorgará un total de once (11) kits de maquinaria por un valor total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.490.913.391), a las organizaciones de recicladores de oficio que resulten seleccionadas de conformidad con los términos de referencia establecidos en el presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la adquisición realizada por la UAESP por medio de los contratos antes mencionados, el valor de cada uno de los kits de maquinaria que se entregarán a las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$135.537.581) y se encuentran compuestos de la siguiente manera:

- Una (1) banda transportadora de 1 x 5 mts
- Una (1) báscula digital de 1.5 mts.
- Un (1) molino para plástico semirrígido de 200 kg/h y,
- Una (1) compactadora vertical de 100 kg/h.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesaria la creación del Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definir, los términos de referencia para la evaluación y selección de las propuestas presentadas por la Organizaciones de recicladores de oficio.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

### **TÍTULO I**

#### **CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE KITS DE MAQUINARIA PARA EL PRELISTAMIENTO DEL MATERIAL PLÁSTICO POST CONSUMO**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Crear el Programa y definir los términos de referencia para la entrega de kits de maquinaria destinada al prelistamiento del material plástico post consumo en el Parque Industrial del Plástico, como acción afirmativa, con el fin de estimular y fortalecer las iniciativas y proyectos desarrollados por las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la ciudad de Bogotá.

**PARÁGRAFO:** La maquinaria que se entrega en el marco del presente programa deberá ser destinada exclusivamente para el desarrollo y ejecución de las actividades definidas en el presente acto administrativo, el cual se desarrollará en el Parque Industrial del Plástico.

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*”

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE KITS DE MAQUINARIA PARA EL PRELISTAMIENTO DEL MATERIAL PLÁSTICO POST CONSUMO.**

El Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo, que será transportado al Parque Industrial del Plástico ubicado en la localidad de Kennedy, en la UPZ Corabastos cuya dirección es: Diagonal 38sur No. 81 G-66 en el barrio María Paz, en la ciudad de Bogotá, es una estrategia de fomento Distrital, equivalente a la realización de acciones afirmativas en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, para el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de recicladores de oficio a través de la entrega de recursos y maquinarias en el marco de convocatorias públicas.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.** Son objetivos del Programa de entrega de kits de maquinaria para Organizaciones de Recicladores de Oficio:

- Promover y visibilizar las propuestas realizadas relevantes de las organizaciones de recicladores de oficio, relacionadas con la actividad del reciclaje, para incentivar la producción, creación, formación, innovación e investigación del campo del reciclaje y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.
- Fortalecer procesos organizativos y de aprendizaje de las organizaciones de recicladores de oficio, mediante la capacitación, la medición y aplicación de índices organizativos, el fortalecimiento empresarial, entre otros, con el fin de apoyar el cumplimiento de las fases definidas en el Decreto 596 de 2016.
- Promover la realización de proyectos productivos, de investigación, transferencia de tecnología y otros, con el fin de que los mismos contribuyan como acciones afirmativas al fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio, de tal manera que puedan acceder a recursos de cooperación Nacional e Internacional y, a las convocatorias del Distrito y la Nación, como la que se crea en el presente acto administrativo.
- Generar acuerdos públicos–públicos y públicos–privados, que amplíen las posibilidades de consecución de recursos y acciones afirmativas para las organizaciones de recicladores de oficio con el fin de incentivar la producción, creación, formación innovación e investigación en el campo del reciclaje y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.
- Articular las propuestas y las acciones en favor de las organizaciones de recicladores de oficio.
- Promover la ejecución de proyectos de interés público, que contribuyan al desarrollo ambiental y de los servicios públicos en el Distrito Capital de Bogotá.
- Visibilizar las prácticas, procesos y proyectos de las organizaciones de recicladores de oficio.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente Resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:

**ACCIÓN AFIRMATIVA:** Se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tenga una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades.

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

**RECICLADOR DE OFICIO:** Personal natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de la actividad.

**APROVECHAMIENTO:** Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. (Decreto 596, 2016).

**ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO FORMALIZADOS:** organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio. (Decreto 596, 2016, art. 3).

**RECICLADOR DE OFICIO:** Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima, que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad. (Decreto 2981 de 2013, art. 2), modificado por el (Decreto 596 de 2016, art. 2).

**RESIDUO SÓLIDO:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido, resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador presenta para su recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. Igualmente, se considera como residuo sólido, aquel proveniente del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. Los residuos sólidos que no tienen características de peligrosidad se dividen en aprovechables y no aprovechables. (Decreto 2981, 2013, art. 2), Compilado por el (Decreto 1077, 2015, art. 2.3.2.1.1).

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROGRAMA.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.<sup>1</sup>

La equidad, la transparencia y la objetividad, son conceptos básicos de la política de estímulos que se concretan en todos los momentos operativos del proceso de su asignación.

## **TÍTULO II**

### **EQUIPO EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ORGANIZACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE LOS KITS DE MAQUINARIA**

**ARTÍCULO 6. EQUIPO COORDINADOR Y JURADOS.** El Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo, será coordinado en

---

<sup>1</sup> Constitución Política, artículo 209.

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

la UAESP por el Subdirector de Aprovechamiento, quién presidirá el comité técnico integrado por profesionales, técnicos o jurados que designe para el efecto, dentro de los cuales estos últimos pueden ser particulares (con o sin remuneración) con idoneidad y experiencia en los temas relacionados con la actividad del reciclaje, producción, creación, formación, estructuración de proyectos, innovación e investigación y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR Y JURADOS.** El equipo Coordinador del programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo, junto con los jurados, para el caso de la evaluación, deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Evaluar los proyectos postulados para acceder a la entrega de los kits de maquinaria, conforme a los criterios que se establezcan en la convocatoria.
- b) Participar en la estructuración de la convocatoria.
- c) Llevar el seguimiento y control del programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo, para ser aprovechado por las organizaciones de recicladores de oficio.
- d) Avalar la pertinencia del proyecto presentado por la organización y determinarán mediante resolución la entrega de la maquinaria, conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en cada convocatoria.
- e) Hacer seguimiento a la efectiva destinación de la maquinaria entregada, para lo cual, la organización beneficiaria deberá presentar un informe trimestral en donde se demuestre la ejecución financiera y técnica de los equipos recibidos.
- f) Elevar alertas en lo referente al cumplimiento del programa, a fin de que se tomen los correctivos correspondientes por parte de las organizaciones.
- g) Velar porque la entrega de la maquinaria refleje un cambio y mejoramiento en las Organizaciones de Recicladores de oficio beneficiarias.

### TÍTULO III

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE KITS DE MAQUINARIA PARA EL PRELISTAMIENTO DEL MATERIAL PLÁSTICO POST CONSUMO.**

**ARTÍCULO 8. ALCANCE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Definir los lineamientos generales que adoptará la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para implementar el Programa para la entrega de kits de maquinaria destinada al prelistamiento del material plástico post consumo que será llevado al Parque Industrial del Plástico, en lo que corresponde a los criterios de selección y evaluación.

**ARTÍCULO 9. VALOR DE CADA KIT DE MAQUINARIA:** El valor correspondiente a cada kit de maquinaria que será entregado a las Organizaciones que resulten seleccionadas, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$135.537.581). Con este programa, se beneficiarán ONCE (11) Organizaciones de Recicladores de Oficio que cumplan con los requisitos dispuestos en los términos de referencia aquí establecidos.

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES DEL PROYECTO:** Las organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá interesadas en participar en el Programa, deberán presentar un

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

proyecto relacionado con el aprovechamiento de residuos sólidos en el Parque Industrial del Plástico, en donde manifiesten el beneficio que recibirán y el tipo de tratamiento que realizarán al material plástico, al adquirir este kit de maquinaria.

**PARÁGRAFO 1.** Las propuestas de proyectos deberán formularse en la siguiente línea para el fortalecimiento de la actividad operativa, en aras de impulsar la economía circular: Maquinaria para mejoramiento de procesos operativos de aprovechamiento de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 11. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El tiempo para la ejecución de los proyectos propuestos por las Organizaciones de Recicladores de Oficio, será de veinticuatro (24) meses e iniciará a partir de la entrega de la maquinaria, que será destinada única y exclusivamente para el desarrollo o la ejecución de las actividades realizadas en el marco del Parque Industrial del Plástico. La tenencia de la maquinaria, después del tiempo estipulado en la ejecución del proyecto quedará pactada dentro del acto administrativo de entrega a la Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiada.

**ARTÍCULO 12. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:** La UAESP realizará el acompañamiento técnico a las Organizaciones de Recicladores de Oficio con el fin de promover el desarrollo de competencias relacionadas con la gestión de proyectos de aprovechamiento en concordancia con lo establecido por el Decreto 596 de 2016. El acompañamiento se realizará bajo los siguientes parámetros:

- a. Apoyos a la formulación de iniciativas con base en las ideas de cada organización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo décimo de la presente resolución.
- b. Capacitación en el diligenciamiento de documentos para la presentación de la propuesta.
- c. Seguimiento a la implementación de los proyectos de las organizaciones mediante la entrega de informes y visitas durante el periodo de ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA:** La UAESP dará a conocer la convocatoria dirigida a las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la ciudad de Bogotá de la siguiente manera: **(i)** Se remitirá invitación a las organizaciones de recicladores de oficio registradas en el RUOR de la UAESP. **(ii)** Se informará por medio de los canales de comunicación de la entidad, así como en el desarrollo de un Facebook Live aclarando dudas del proceso.

**ARTÍCULO 14. POSTULACIÓN:** Las Organizaciones de Recicladores de Oficio que decidan postularse, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el presente acto administrativo, así como el cumplimiento de los requisitos del anexo técnico que hace parte integral de esta resolución, esto implicará que la propuesta que presente la Organización deberá cumplir con todos los requerimientos para continuar en el proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Las organizaciones postulantes podrán a su juicio, realizar una sesión de los derechos de autor de la propuesta, al momento de presentar su postulación con el fin de alimentar el banco de proyectos de la UAESP.

**PARÁGRAFO 2.** Se permitirá que las organizaciones, postulen proyectos en conjunto, los cuales deben venir firmados por los representantes legales de ambas asociaciones.

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

**ARTÍCULO 15. CRITERIOS HABILITANTES:** La evaluación iniciará con la verificación de los siguientes criterios habilitantes a las organizaciones postulantes:

1. Estar activa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RUOR- de la UAESP teniendo resolución de inclusión o de permanencia.
2. Contar con el Registro Único de Prestadores del Servicio Público - RUPS de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD.
3. Tener domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual será verificado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.
4. Tener una altura operativa mínima de 5 metros.
5. Tener un área operativa disponible mínima de 50 mt<sup>2</sup>.
6. Las bodegas en donde se vayan a instalar la maquinaria obtenida, deberán contar con los siguientes requisitos energéticos: Un punto de conexión a 110 Voltios para la BASCULA DIGITAL con consumo de 2 Amperios; un (1) punto de conexión a 220 Voltios para la BANDA DE SELECCIÓN cuyo consumo son 4,85 Amperios, dos (2) puntos de conexión a 440 Voltios para el MOLINO PARA PLASTICO SEMIRIGIDO y la COMPACTADORA cuyos consumos son 25,8 Amperios y 22,2 Amperios respectivamente para un consumo total de 48 Amperios.
7. La organización compuesta por recicladores que tengan multas o comparendos quedará inhabilitada para presentarse al programa de adquisición de maquinaria. Esta inhabilitación solo se podrá subsanar si dentro del término de 10 días hábiles la organización presenta el certificado correspondiente que determine que dicha situación está subsanada. Para efectos de lo anterior, cada organización deberá suministrar un listado en Excel que contenga nombres, apellidos y cédula de cada uno de los recicladores que conforman la organización. La verificación se realizará por medio de la plataforma de la Policía Nacional a través del siguiente link: [https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

**PARÁGRAFO 1.** Los criterios habilitantes se deben mantener desde la postulación hasta que el proyecto haya finalizado y el incumplimiento de alguno de ellos inhabilita a la organización para postularse al Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo que será llevado al Parque Industrial del Plástico.

**PARÁGRAFO 2.** Las organizaciones ganadoras serán las responsables del cuidado y mantenimiento de las máquinas, entre otras responsabilidades que serán descritas en el acto administrativo de entrega de los equipos.

**ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación serán definidos según el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, tendrán un rango de evaluación y se calificarán de la siguiente manera:

1. Presentación escrita de la propuesta: Equivale al 85% de la calificación, será evaluada por el Equipo Coordinador y de Jurados teniendo en cuenta los criterios del Anexo Técnico.
2. Presentación oral de la propuesta: Equivale al 15% de la calificación.

La calificación para cada uno de los ítems se hará en un rango de puntuación de 1 a 5.

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

**PARÁGRAFO 1.** Conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las organizaciones de recicladores de oficio que estén conformadas por un porcentaje mayor al 30% de mujeres, obtendrán puntaje adicional bajo los siguientes parámetros:

Mujeres en la Organización:

Mujeres Integrantes de la Asociación	Puntaje en %
30% - 40%	2%
41% - 50%	3%
51% en adelante	5%

Mujeres en Junta Directiva:

Mujeres en posición de Liderazgo Puntaje en %	Puntaje en %
30% - 40%	2%
41% - 50%	3%
51% en adelante	5%

Estos porcentajes se sumarán a la calificación final.

**PARÁGRAFO 2.** Las organizaciones que postulen proyectos en conjunto (2 o más organizaciones) tendrán un puntaje adicional del 5% que se sumará a la calificación final.

**ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES Y ADJUDICATARIOS:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, se publicará en la página web de la Unidad Especial de Servicios Públicos de Bogotá la lista provisional de elegibles. Durante los siguientes tres (3) días hábiles se recibirán en el correo electrónico [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co) las observaciones de las organizaciones participantes, frente a la decisión adoptada por el equipo coordinador y de jurados. Posterior a la fecha límite de recepción de observaciones, la UAESP dispondrá de 5 días hábiles para responder las observaciones que sean presentadas.

En caso de existir observaciones por parte de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, serán resueltas por el Equipo de Coordinador y de Jurados y se comunicará la decisión por escrito. Surtido este proceso se expedirá la resolución de adjudicación que contendrá la lista de elegibles de las organizaciones beneficiarias de esta convocatoria.

**PARÁGRAFO 1.** Contra la Resolución que conforma la lista de elegibles procede recurso de reposición.

**PARÁGRAFO 2.** Si al momento de la conformación de la lista de elegibles y antes de la entrega de los kits de maquinaria, alguna organización manifiesta por escrito su decisión de no continuar en el programa, se seleccionará a la siguiente organización de recicladores de

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

oficio con mayor puntuación en la lista.

**ARTÍCULO 18. PROCESO DE ENTREGA DEL KIT DE MAQUINARIA:** Una vez publicada la resolución de adjudicación del kit de maquinaria, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá realizará los trámites administrativos correspondientes para la expedición de los Actos Administrativos para la entrega de los kits de maquinaria a las Organizaciones de Recicladores de Oficio que hayan sido elegidas, en los cuales se establecerán las condiciones de entrega de dichos bienes.

Para estos efectos, la Organización de Recicladores de Oficio deberá proporcionar un seguro todo riesgo y de cumplimiento, con el objeto de constituir las garantías correspondientes y cumplir con todos los requisitos exigidos en la resolución que ordene la entrega de la maquinaria. La Organización beneficiaria deberá entregar a la UAESP las garantías mencionadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de adjudicación de los kits de maquinaria.

**ARTÍCULO 19. SUPERVISIÓN:** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP a través de la Subdirección de Aprovechamiento, supervisará y realizará el respectivo seguimiento a la operación y manejo de la maquinaria entregada a las asociaciones de recicladores de oficio. Para tal efecto, la Organización ejecutora deberá presentar y socializar cada tres (3) meses, durante los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrega de la maquinaria, un informe de ejecución escrito y detallado del uso de los bienes entregados, al igual que el costo-beneficio del proyecto. Estos deberán ser radicados en el correo electrónico: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co), previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor.

**ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES ELEGIDAS:** Los beneficiarios del programa de adquisición de kit de maquinaria deberán cumplir con los siguientes compromisos ante la UAESP:

- a. Suministrar de manera eficaz, oportuna y veraz, la información que les sea solicitada para contar con las evidencias del adecuado uso de la maquinaria adquirida.
- b. Documentar en medio físico el beneficio adquirido con el suministro del kit de maquinaria, a manera de experiencia exitosa.
- c. Cumplir con los cursos y horas establecidas por la UAESP, para el fortalecimiento respecto al uso y adecuado manejo de la maquinaria.
- d. Realizar el correspondiente mantenimiento a la maquinaria entregada, al igual que las adecuaciones eléctricas y otras a que haya lugar, para garantizar el óptimofuncionamiento de los equipos.
- e. Constituir y entregar a la UAESP las garantías y amparos exigidos para la entrega de la maquinaria.
- f. Las demás obligaciones específicas serán establecidas en el acto administrativo que ordene la entrega del kit de maquinaria para cada organización.

**ARTÍCULO 21. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE KITS DE MAQUINARIA PARA EL PRELISTAMIENTO DEL MATERIAL PLÁSTICO POST CONSUMO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, la Organización beneficiaria de la maquinaria, tendrá la obligación de devolver los equipos que le hayan sido entregados. Son causales para la declaratoria de incumplimiento las siguientes:

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

- a. Hacer uso inadecuado de la maquinaria entregada por la UAESP, de acuerdo con el formato Carta de postulación, diligenciado por el postulante en la inscripción a la convocatoria.
- b. No suministrar de manera eficaz, y en los tiempos exigidos, la información que les sea solicitada para contar con las evidencias del adecuado uso de la maquinaria adquirida.
- c. Incumplir con la propuesta del proyecto, de acuerdo con el formato presentado en la postulación.
- d. Incumplir total o parcialmente con las obligaciones previamente adquiridas por la Organización, en el momento de la entrega del kit de maquinaria.
- e. En caso de liquidación de la Organización beneficiada (o de una de ellas cuando el proyecto sea presentado en conjunto), durante la ejecución del proyecto, los bienes adquiridos o su equivalente en dinero tendrán que ser devueltos a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
- f. No mantener desde el inicio, hasta la finalización del proyecto los requisitos exigidos en los criterios habilitantes previstos en la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de incurrir en una de las anteriores causales, la UAESP adelantará las acciones administrativas y/o judiciales que corresponda.

**ARTÍCULO 22. DEVOLUCIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Si a partir de la expedición de la resolución que ordena la entrega de los kits de maquinaria, alguna de las Organizaciones beneficiarias del programa desiste de ejecutar las actividades del proyecto planteado, deberá manifestarlo por escrito a la UAESP dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución que ordena la entrega, indicando las razones de hecho o de derecho que fundamenten su decisión. Aceptada la solicitud, por parte de la UAESP, se expedirá el correspondiente acto administrativo mediante el cual se revoque la Resolución que ordenó la entrega y a su vez, se ordenará la devolución, por mutuo acuerdo entre las partes, de la maquinaria, la cual deberá estar en perfecto estado de funcionamiento.

**PARÁGRAFO 1.** La devolución del kit de maquinaria en buen estado, por mutuo acuerdo no afectará la póliza de cumplimiento.

**PARÁGRAFO 2.** La devolución del kit de maquinaria que se encuentre en mal estado, por mutuo acuerdo, afectará la póliza de cumplimiento.

**ARTÍCULO 23. CRONOGRAMA:** A continuación, se presenta el cronograma para el programa de entrega del kit de maquinaria:

ACTIVIDAD	TIEMPO	FECHA
Apertura y divulgación de la convocatoria		Enero 2023
Preinscripción de las organizaciones interesadas en participar	4 días	Enero 2023

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

Capacitación y acompañamiento técnico	15 días a partir de expedida la resolución	Enero - Febrero 2023
Periodo de Inscripción y Recepción de Propuestas	5 días hábiles, terminado el acompañamiento técnico	Febrero 2023
Evaluación de propuestas y requisitos (habilitación, escrita y oral), por parte del Equipo Coordinador y de Jurados.	10 días hábiles después de recibidas las propuestas.	Febrero – marzo 2023
Publicación del listado de elegibles de las organizaciones beneficiarias	3 días hábiles después de la aprobación de la evaluación	Marzo 2023
Recepción y análisis de reclamaciones.	3 días hábiles después de publicada la lista de elegibles	Marzo 2023
Respuesta a las reclamaciones.	3 días calendario después de la recepción de reclamaciones	Marzo 2023
Expedición de actos administrativos para la adjudicación de los kits.	5 días hábiles después de realizada la audiencia pública	Marzo 2023
Entrega de maquinaria	15 días calendario	Marzo- Abril 2023
Capacitación del funcionamiento de la maquinaria	5 días hábiles	Abril 2023
Capacitación operacional y de materiales	Disponibilidad SENA	Abril 2023
Seguimiento		Año 2023-2024

#### **ARTÍCULO 24. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE KITS DE MAQUINARIA PARA EL PRELISTAMIENTO DEL MATERIAL PLÁSTICO POST CONSUMO.**

El valor dispuesto en el artículo noveno de la presente Resolución se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.883 del 27 de agosto de 2021 - CDP No. del 27 de agosto de 2021** – rubro presupuestal No. **13301160238000007569** *“transformación gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el Distrito Capital Bogotá”, concepto del gasto “1080100021 maquinaria y equipo”, adjudicado mediante los Contratos UAESP-680-2021 y UAESP-681-2021.*

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*

**ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés días del mes de diciembre del 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**

**Directora General**

Elaboró: Mónica Gualdrón Álvarez -Contratista SAP

Yudy Andrea Molina Barreto – Contratista SAP

Revisó: Mary Lorena Trujillo – Contratista SAP

Corina Nieves Quintero – Profesional Subdirección de Asuntos Legales

Swandy Arroyo Betancourt - Profesional Subdirección de Asuntos Legales

Aprobó: Fabián Humberto Fajardo- Subdirector de Aprovechamiento (E)

Hermes Humberto Forero Moreno – Subdirector de Asuntos Legales

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*”

## ANEXO TÉCNICO

1. **Postulación:** La postulación iniciará con el diligenciamiento de los siguientes documentos por parte de la Organización u Organizaciones de Recicladores de Oficio, conforme con los formatos suministrados en el acompañamiento técnico realizado por la UAESP. Una vez diligenciados los formatos deberán ser enviados al correo electrónico: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co) con el asunto *“Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo”*, incluyendo:
  - a. Formato Carta de Postulación.
  - b. Listado de Asociados en formato Excel (nombres, apellidos, cédula, sexo).
  - c. Formato de propuesta del proyecto (anexos).
  - d. Formato declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de ejecución del proyecto.
  - e. Formato de rubros no financiados debidamente firmada.
  - f. Constancia o evidencia de inscripción vigente en el RUPS del o los postulantes.
  - g. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio menor a 30 días.

Los formatos diligenciados con la información requerida se enviarán debidamente firmados por el representante o representantes legales de las organizaciones postulantes y en formato PDF y EXCEL (listado de asociados), según las fechas estipuladas en el cronograma de la presente Resolución. Una vez cumplidos estos requisitos, se entenderá oficializada la postulación.

2. **Formulación del proyecto:** La formulación del proyecto para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo, deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:
  - a. **Línea base:** Establecer el punto de partida del proyecto (situación actual), identificando la problemática a intervenir.
  - b. **Objetivos:** Los objetivos deben ser específicos, medibles y alcanzables en plazos claros y establecidos.
  - c. **Indicadores:** El indicador debe representar una relación entre variables donde se mide una condición determinada o el logro de cierta situación acorde a los objetivos específicos del proyecto.
  - d. **Estudio Técnico:** Se debe detallar el flujo del proceso, diseño del área operacional, cantidad y tipo de material tratado, y estudios detallados del material a tratar que cumpla con los estándares de calidad establecidos por la industria. Identificar aspectos ambientales positivos y negativos (mitigación de los negativos), Plan de mitigación de riesgos.
  - e. **Estructura de costos (Presupuesto):** Definir la política de costos basado en los objetivos del proyecto, esto se debe realizar el formato de costo-beneficio, costos fijos y variables, costos de operación, y proyección financiera de material tratado y comercializado. Si es necesario para la sustentación financiera del proyecto, se podrá proponer indicadores de rentabilidad o indicadores sociales

*“Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”*”

para complementar esta estructura financiera. Esto será opcional según aplique a su proyecto.

3. **Cronograma del proyecto:** El proyecto deberá establecer el calendario de trabajo (semanal) con las actividades que se realizarán desde el momento que se hace la entrega del kit de maquinaria hasta la finalización del proyecto, con una fecha inicial y final según los objetivos del proyecto y el presupuesto.
4. **Evaluación:** Los criterios habilitantes se verificarán de acuerdo con el artículo 15 de la presente resolución y ante la ausencia o falta de subsanación de alguno de estos, se entenderá como descalificada la Organización postulante para participar en el *“Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo”*. Posteriormente se realizará el proceso de valoración por parte del Equipo Coordinador y de Jurados, mediante el formato *“Evaluación propuesta escrita del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo”*. Adicionalmente se realizará la valoración oral mediante la calificación del Equipo Coordinador y de Jurados, en el formato *“Evaluación propuesta oral del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo”*. La evaluación oral y escrita se computarán para obtener una calificación final.
5. **Selección:** La selección corresponderá al listado definitivo de beneficiarios elegidos de acuerdo con las mayores calificaciones. En caso de empate, en el último lugar, como único criterio de desempate se priorizará la propuesta que se haya radicado primero.